



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Medio Ambiente

La Junta de Gobierno de Ayuntamiento de Valladolid en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2023 ha dictado acuerdo del siguiente tenor literal:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente VS 3/23 relativo a la creación y declaración como zona acústicamente saturada nº 2 "SAN MIGUEL" y atendido que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La protección contra la contaminación acústica se encuentra integrada dentro del mandato constitucional de protección a la salud y al medioambiente que recogen los artículos 43 y 48 de la Constitución Española, protección que el art. 18.1 de la Constitución ampara también a través del derecho fundamental a la intimidad personal y familiar.

El Ayuntamiento de Valladolid, tiene atribuida la competencia municipal el medio ambiente urbano en virtud de los artículos 25.2.b) y 26.1.d) de la referida Ley de Bases, según la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, constituyendo la protección contra la contaminación acústica una de sus manifestaciones.

En el año 2003 se aprueba la Ley del Ruido, Ley 37/2003 de 17 de noviembre, que, junto con los reales decretos que la desarrollan, constituye el marco jurídico nacional en lo que a contaminación acústica se refiere y cuyo art. 25 recoge una nueva figura denominada "Zona de Protección Acústica Especial " que posibilita el que por parte de la Administración Pública competente se delimiten aquellas áreas acústicas en las que se incumplen los objetivos de calidad acústica, y que exigen el desarrollo de planes zonales.

Segundo.-El Ayuntamiento de Valladolid conector de las molestias que supone el ruido producido por las actividades de ocio nocturno tomó la iniciativa de elaborar como primera experiencia la cartografía acústica de las zonas afectadas por ocio nocturno iniciándose el primer estudio en la zona denominada "ZONA COCA" integrada por Plaza de Poniente; Plaza Martí y Monsó, C/ Ángel Velasco, C/ Comedias, C/ Caridad, C/ Calisto Fernández de la Torre, C/ Campanas, C/ Correos y C/ Reina.

Realizados los trámites oportunos, esta primera experiencia ha culminado con la aprobación definitiva mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de febrero de 2023 de la primera declaración de zona acústicamente saturada en la ciudad de Valladolid, denominada "Declaración de zona acústicamente saturada Nº1 "COCA".

Tercero. - Considerando la concentración de personas y de establecimientos dedicados al ocio y restauración en otra de las zonas problemáticas de la ciudad conocida como "SAN MIGUEL", el Ayuntamiento de Valladolid instaló en enero de 2022, tres sonómetros, con objeto de disponer de medidas en tiempo real de los valores acústicos de la zona.





Tras el análisis de los trabajos técnicos llevados a cabo en dicha zona se emitió un primer informe preliminar por parte de la Sección de Control Ambiental del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible con fecha 6 de febrero de 2023 en el que se concluye de la interpretación de los datos obtenidos que se sobrepasa el límite ZAS para el índice calculado con los valores $Leq(A)$ de todos los domingos del año 2022, en al menos, dos de las tres ubicaciones, que los meses más ruidos son abril, mayo, septiembre, octubre y diciembre y que existen domingos consecutivos (plazo no superior a 15 días) en los que se sobrepasa el límite ZAS, en al menos dos de las tres ubicaciones, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el apartado primero del art. 49 de la Ley del Ruido de Castilla y León podrá ser declarada Zona Acústicamente Saturada.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el apartado primero del art. 49 de la Ley del Ruido de Castilla y León y mediante Decreto de fecha 7 de febrero de 2023 la Concejala-Delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por delegación del Alcalde, efectuada mediante Decreto nº 11387 de 16 de diciembre de 2021 resolvió iniciar el oportuno expediente para la declaración como "Zona Acústicamente Saturada nº 2 SAN MIGUEL" integrada por Plaza Santa Brígida nº 1,3,4,5,6; Plaza San Miguel (todos los números) 2,3,4,10; Plaza de los Arces (todos los números) 1,2,3,4,5,6; C/ Doctor Cazalla (todos los números) 1,2,3,4,5,6,7; C/ Concepción (todos los números) 1,2,3,4; C/ Gardoqui (todos los números) 2,3,4,6,8; C/ León 1,2,3,4,5,6,7; C/ San Antonio Padua (todos los números) 1,2,3,4,6; C/ General Almirante (todos los números) 1,2,3,5,6,7,8,9,12,14 ; C/ Guadamacileros nº 9 ; C/ San Blas nº 2,4,6,8 conforme determina el art.49 de la Ley del Ruido de Castilla y León Ley 5/2009, de 4 de junio, y una vez recabados los informes y dictámenes que sean preceptivos, acordar su elevación al órgano que corresponda para la resolución que proceda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

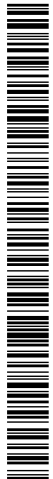
Primero. – Conforme determina el art. 4.2 de la Ley del Ruido de Castilla y León Ley 5/2009, de 4 de junio, corresponde a los municipios apartado k) "La declaración de zonas acústicamente saturadas, así como la adopción de las correspondientes medidas correctoras".

Segundo. - Visto el procedimiento que a tal efecto determina el art. 49 de la Ley del Ruido de Castilla y León, Ley 5/2009, de 4 de junio:

"1. Aquellas zonas del municipio en las que existan numerosos establecimientos o actividades destinadas al ocio, y los niveles sonoros ambientales producidos por la adición de las múltiples actividades existentes y por las personas que las utilizan sobrepasen en más de 10 dB(A) los valores límite de las tablas del Anexo II, podrán ser declaradas zonas acústicamente saturadas.

2. Previamente a la declaración de una zona como zona acústicamente saturada, se iniciará un procedimiento administrativo que incluirá la siguiente información:

- a) Plano de delimitación de la zona afectada, en el que se incluirán los establecimientos existentes, indicando dimensiones de las fachadas, puertas y ventanas, así como el tipo de licencia y horario que tengan establecido.
- b) Relación y situación espacial de las actividades que influyen en la aglomeración de personas fuera de los locales.
- c) Estudio que valore los niveles continuos equivalentes durante el periodo en que se manifiestan las molestias (día, tarde o noche) y su comparativa con los valores límite establecidos en las tablas del Anexo II. Para la realización de dicho estudio deberán realizarse medidas, al menos, en tres puntos de la zona, ubicados a cuatro metros de altura o en los balcones o ventanas de viviendas y separados entre ellos más de 25 metros. En cada uno de dichos puntos deberá medirse el $Leq(A)$, de forma continua, durante todo el periodo horario de evaluación (día, tarde o noche). Dichas





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/55

Martes, 21 de marzo de 2023

Pág 35

medidas deberán repetirse en cada punto al menos durante dos días correspondientes a dos semanas distintas, no pudiendo existir un plazo superior a 15 días entre medidas.

d) En el estudio se reflejará la ubicación de los puntos de medida, así como una valoración de las posibles causas y orígenes de los niveles sonoros obtenidos y el área que delimita la zona acústicamente saturada.

3. El expediente para declarar una zona acústicamente saturada, se someterá a información pública por un periodo mínimo de un mes. Asimismo, se dará audiencia a los interesados, en particular, a los vecinos y a los titulares de las actividades y establecimientos que resulten afectados, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

4. Si de las mediciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo resulta que en la mitad más uno de los puntos y en los dos días de evaluación se sobrepasan en más de 10 dB(A) los valores límite de las tablas del Anexo II en el periodo de evaluación seleccionado, el Ayuntamiento declarará la zona como zona acústicamente saturada.

5. En las zonas acústicamente saturadas se podrán adoptar todas o algunas de las siguientes medidas: a) No otorgar nuevas licencias a actividades potencialmente ruidosas. b) No permitir la modificación o ampliación de actividades, salvo que lleven aparejadas la disminución de los valores de inmisión. c) Limitar el horario de funcionamiento de las actividades y establecimientos existentes. d) Imponer a las actividades que se desarrollan en la zona y a los establecimientos existentes en la misma, las medidas correctoras necesarias. e) Imponer normas más restrictivas al funcionamiento de nuevas actividades.

6. Desaparecidas las causas que provocaron la declaración, el Ayuntamiento correspondiente declarará el cese del régimen aplicable a las zonas acústicamente saturadas tras la realización de una comprobación siguiendo el procedimiento del apartado 2.c. de este artículo.”

Tercero. - Consta en el expediente:

- Informe técnico preliminar de declaración de zona acústicamente saturada nº 2 “SAN MIGUEL de fecha 6 de febrero de 2023.
- Decreto de inicio de procedimiento de declaración de zona acústicamente saturada nº 2 “SAN MIGUEL” de fecha 7 de febrero de 2023.
- Informe técnico para aprobación inicial de declaración de zona acústicamente saturada nº 2 SAN MIGUEL de 7 de marzo de 2023.
- ANEXO 1: Reportaje Fotográfico Establecimientos ZAS Nº2 SAN MIGUEL–FEBRERO 2023.
- ANEXO 2: Planos de dimensiones de fachadas, puertas y ventanas de los establecimientos de la zona propuesta ZAS N2 SAN MIGUEL- FEBRERO 2023.
- ANEXO 3: Relación y situación espacial de terrazas en la zona propuesta MARZO 2023

Visto que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia, como órgano que, conforme el artículo 126 de la LRBRL, colabora de forma colegiada en la función de dirección política, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobar inicialmente la declaración de zona acústicamente saturada Nº2 “SAN MIGUEL”, con la delimitación geográfica y con las condiciones propuestas en el informe técnico para aprobación inicial de declaración de zona acústicamente saturada Nº 2 SAN MIGUEL de 7 de marzo de 2023 junto a los Anexos I, II y III a los que hace referencia el punto Tercero de la parte expositiva del acuerdo.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2023/55

Martes, 21 de marzo de 2023

Pág 36

Segundo. - Someter a información pública la presente resolución junto con la documentación a la que hace referencia el punto primero de la presente resolución por un período de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid con el fin de recabar las opiniones y alegaciones de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones afectadas.

Asimismo, se dará audiencia a los vecinos y a los titulares de las actividades y establecimientos que resulten afectados, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

A tal efecto la documentación será publicada en el portal web del Ayuntamiento de Valladolid <https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial>.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, indicando como referencia "Aprobación inicial de la declaración de zona acústicamente saturada nº 2 SAN MIGUEL y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o de cualquier otra forma admitida en el apartado 4º del art. 16 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica.

En Valladolid, a 9 de marzo de 2023.-La Concejala Delegada del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.-Fdo.: María Sánchez Esteban

ID DOCUMENTO: SQF56wEWZJLXGS1h3IIFCOqZ1FM=
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

